



## Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 11.564/00.-

REF./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -Dirección General de Superintendencia de personas jurídicas.-S/Subrogación, a partir del 01-01-2001.-

DICTAMEN N°

0405/01

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venidas los presentes obrados a efectos de emitir dictamen sobre la posibilidad de otorgarle el Adicional por Subrogación establecidos en los artículos 70 y 71 de la al agente Jorge Luis RIELA, 643 corresponde nro. manifestar lo siguiente:

1.a.) tal como surgen de los antecedentes obrantes a fs. 04 y 13, el cargo a subrogar pertenece a la Categoría 1 de la Rama Administrativa, mientras que el subrogante revista como Categoría 11 de la Rama Mantenimiento y Producción, ambos dentro del Régimen Estatutario establecido por **la** Ley nro. 643.-

1.b.) la diferente situación escalafonaria - entre el cargo subrogado y ha subrogar- conlleva a una diferente aptitud para el ejercicio de la tarea que se pretende reasignar por subrogación.-

1.c.) se recuerda que la normativa vigente 70 Ley nro. 643), establece que "El ADICIONAL POR SUBROGACION, se efectivizará, juntamente con la asignación de la Categoría, al agente permanente que cumpla subrogaciones o reemplazos transitorios de los que revistan en dos categorías superiores a cada rama, ...".-

1.d.) En virtud de ello, este organismo ha interpretado que " ... la rama a la que pertenecen subrogante y subrogado se deben corresponder. ... " (cfme. punto 4.3) del Dictamen nro. 1318/00 obrante a fs. 9/10 de autos).-

1.c.) Recaudo que no se cumple en autos.-

2.-) En mérito a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el trámite de la subrogación aquí propiciada .-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa AIC.-

27 MAR 2001

BLO ANIS LA

Asesor Letrado de Gobierno

de la Provincia de La Pampa